

SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en Madrid en el despacho de la Imprenta Nacional, y en las provincias en todas las Administraciones de Correos.

Precios de suscripcion en Madrid.

Por un año.....	260 rs.
Por medio año.....	150
Por tres meses.....	65
Por un mes.....	22



PRECIOS DE SUSCRICION.

<i>En las provincias.</i>	
Por un año.....	360 rs.
Por medio año.....	180
Por tres meses.....	90
<i>En Canarias y Baleares.</i>	
Por un año.....	400
Por medio año.....	200
Por tres meses.....	100
<i>En Indias.</i>	
Por un año.....	440
Por medio año.....	220
Por tres meses.....	110

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DEL REINO.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su interesante salud.

La Corte llegó anteayer al Real sitio de Aranjuez á las siete y media de la tarde.

GOBIERNO SUPERIOR POLÍTICO DE LA PROVINCIA

DE MADRID.

Durante la permanencia de la Reina nuestra Señora (que Dios guarde) en el Real sitio de Aranjuez no se permitirá entrar en el mismo á ninguna persona que no venga provista del oportuno pasaporte Real, ó despachado por las oficinas dependientes de este gobierno político.

Los comisarios, celadores y agentes de P. y S. P., así como los oficiales é individuos de la guardia civil, quedan encargados y serán responsables de la ejecucion de la presente orden, que para noticia de todos se publicará por tres dias consecutivos en la Gaceta y en el Diario de Avisos de esta corte.

Madrid 4 de Mayo de 1847.—Patricio de la Escosura.

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

TURQUIA.

Constantinopla 7 de Abril.

Desde que se han roto las relaciones diplomáticas entre la Puerta otomana y la Grecia, el Divan se ocupa particularmente de los preparativos que se hacen formalmente (á lo menos en apariencia) para reducir á Bederkan bey, O-man-bajá en Harport, Chairudin-bajá, gobernador del Diarbekir, y Osman-bajá, el vencedor de los albaneses, deben marchar contra el gefe sanguinario que, á pesar de todas las exhortaciones, advertencias y amenazas de la Sublime Puerta, ha hecho últimamente degollar á un sacerdote nestoriano. Una division de las tropas regulares que deben salir contra él ha marchado el 2 de Abril en un vapor inglés. Dícese que habrá muy pronto un levantamiento de tropas entre los drusos y turcos del Líbano. Tal es sin duda la intencion de la Puerta, pero se ignora cómo habrá de realizarlo. Un gefe druso ha dicho últimamente: «nosotros no haremos servicio militar mas que en nuestras montañas; preferimos batirnos contra los turcos á tener que someternos al servicio de los extranjeros.» (Gac. de Augsb.)

RUSIA.

Petersburgo 17 de Abril.

Hemos recibido de Tiflis con fecha 29 de Marzo las noticias siguientes del Cáucaso:

El regimiento de cazadores de la fortaleza de Wodswischeuskaja se habia ocupado durante el otoño y el invierno en cortar leña para construir un edificio para el estado mayor. El Naib-Duba, uno de los partidarios mas emprendedores de Schamy, inquietaba constantemente á los soldados durante sus trabajos en los bosques. Un gran número de circasianos se emboscó por orden suya y atacó el 11 de Marzo el ala izquierda de la columna que estaba en el bosque. La reserva hizo fuego, y los circasianos fueron derrotados.

Entonces el teniente general Freytag mandó, para castigar esta audacia, que un coronel marchase hacia la montaña Negra, y cerca del nacimiento del Goite adonde habita Naib-Duba, en la noche del 17 al 18 de Marzo. Verificóse esta expedicion por tres batallones de infantería y dos destacamentos de cosacos. Los soldados como á dos leguas del punto de la habitacion, el coronel se adelantó con dos compañías de cazadores y con los cosacos y

ordenó á las demas tropas que le siguiesen. Los cosacos cercaron á Aul, ocupando todas las salidas, y el coronel se apareció de repente delante de las habitaciones de Naib-Duba.

Viendo los tchetchenes que no podian huir, empeñaron un combate desesperado: Naib-Duba logró escaparse hacia la montaña despues de haber arrojado sus armas. A excepcion de 15 individuos, entre los cuales se cuenta un hijo de Duba, que fueron hechos prisioneros, los tchetchenes fueron pasados á cuchillo. Los rusos se llevaron los caballos, los ganados y las armas. La poblacion fue entregada á las llamas, y en seguida se retiró la columna. Los rusos han perdido 15 soldados y 2 oficiales, y han tenido 60 hombres heridos. (Gac. univ. de Prusia.)

POLONIA.

Varsovia 21 de Abril.

Se ha dirigido un ukase al Príncipe gobernador, mandándole introducir en el reino un nuevo código penal que contiene modificaciones y mejoras al del año de 1818. Al modificarlo se han querido poner en este código las leyes penales de la Polonia en armonía con las de Rusia, y garantir de una manera mas eficaz la seguridad de los ciudadanos.

El gran duque Miguel ha llegado aqui, procedente de San Petersburgo. (Gac. univ. de Prusia.)

GRAN BRETAÑA.

Londres 29 de Abril.

Hemos recibido de Nueva-York noticias mas recientes que las que publicamos ayer. No se confirma la noticia de la toma de Veracruz. Los últimos datos nos han venido por el *Ashturton* y alcanzan al 19 de Marzo: no ha ocurrido ningun hecho importante desde que desembarcaron los americanos. El general Scott ha cercado completamente la plaza, cerrando todas las comunicaciones con el interior. Se han sacado á tierra 10 morteros; los demas han bajado á bordo del buque *Charles* que no ha podido desembarcarlos á causa del mal tiempo. El navio *Yazoo* que conducia á bordo un escuadron de dragones se ha perdido cerca de Anton-Lizardo: se han ahogado tres marineros, un soldado y mas de 100 caballos. Otro escuadron que se embarcó con el mismo destino tampoco ha parecido, y se teme que haya sufrido igual suerte.

El Secretario de la tesorería de los Estados- Unidos acaba de publicar una nueva tarifa de los derechos que han de recaudar los americanos en los puertos que ocupan en Méjico. Estos puertos se abrirán á los buques de todas las naciones, excepto á los mejicanos. La mayor parte de los artículos se gravan con un derecho mas crecido que el correspondiente á la tarifa americana, y menor que el de la tarifa mejicana. Solo se exceptúan en ella las municiones y armas de guerra de todas clases, el acero en barras, en hojas ó en cualquiera otra forma, exceptuando las barras de menos de una pulgada cuadrada que se usan en los trabajos de las minas. (Standard.)

El 8 de este mes corrieron en Filadelfia rumores bastante desagradables.

Dícese que el general Scott habia muerto, que el general Wort estaba peligrosamente herido, y se aseguraba que el regimiento de Atabama habia sido destruido delante de Veracruz. Todo induce á creer que estas noticias son inexactas ó exageradas. Ya se recordará que los mismos rumores circularon á causa de la batalla de Buena-Vista, que se creyó al principio perdida por los americanos. (Express.)

Muchos diarios influyentes designan al general Taylor como candidato á la próxima presidencia, y su nombre se ha propuesto ya en diversos meetings. Se han recibido en Washington dos relaciones oficiales del general Scott, general del ejército americano que se halla á la vista de Veracruz, y no contienen nada de nuevo. El general anuncia haber enviado salvaguardias á los cónsules de España y Francia que las habian pedido, y haberles invitado que las envíen igualmente por su parte á los cónsules de Inglaterra y de Prusia que no habian dado paso alguno cerca de él con este objeto. En la accion de Buena-Vista recibió el general Taylor dos balazos en la ropa: 2,000 mugeres mejicanas habian seguido al ejército de Santana, y despues de la accion han quedado en el campo de batalla para cuidar á los heridos. El general Taylor ha hecho que se les trate con to-

das las consideraciones debidas á la alta mision caritativa de que se encargaron espontáneamente. (Sun.)

FRANCIA.

Paris 50 de Abril.

Se lee en el periódico inglés el *Globe*:

Espérase aqui muy pronto á S. A. I. el gran duque Constantino, hijo segundo del Emperador de Rusia. Mr. de Berg-primer secretario de la legacion rusa, ha salido para Berlin con el objeto de reunirse en aquel punto con S. A. I. y acompañarle á Londres.

El mes próximo se espera en Portsmouth al duque de Ostrogotia, hijo tercero del Rey de Suecia y Noruega. S. A. R., que llegará á este punto á bordo de la fragata sueca la *Eugenia*, vendrá á Londres á presentar sus respetos á la Reina Victoria.

Escriben de Berlin con fecha del 25:

Ayer, entre cuatro y cinco de la tarde, un alboroto, ocasionado por la carestía de subsistencias, puso en alarma á toda la poblacion de Berlin. Hé aqui, segun cuentan, cuál ha sido su origen:

Una muger del pueblo, que habia ido á comprar provisiones al mercado de los Gendarmes, ajustó una pequeña medida de patatas, y hallandó muy exorbitante el precio que se le pedia, prorrumpió en injurias contra el expendedor. Este contestó en el mismo tono, y se empeñó una disputa, en la cual tomó parte, como sucede casi siempre en semejantes casos, toda la concurrencia del mercado. El vendedor, asustado por el tumulto, se refugió en la tienda vecina de un panadero, adonde fue seguido por los alborotadores. El panadero, alarmado á su vez, y no sabiendo de que se trataba, creyendo que venian á saquear su casa, empezó á arrojar el pan por la puerta á las personas que formaban esta reunion amenazadora. Esta distribucion inesperada infundió la idea á los alborotadores, cuyo número se aumentaba á cada instante, de obligar á los demas panaderos á que imitasen á su colega, despues de lo cual acometieron á los vendedores de otros comestibles.

Los mercados y almacenes de provisiones de diversos puntos de la capital, y sobre todo los de Koenigs-Strasse (calle Real), se libertaron por la tarde del pillaje. Los gendarmes y los destacamentos de caballería recorrieron por espacio de cinco horas los diferentes puntos donde reinaba el desorden, habiéndose empenado una lucha bastante viva en algunas partes entre la tropa y el pueblo.

Se habla de 20 ó 30 hombres y 50 caballos mas ó menos gravemente heridos á pedradas. Los faroles han sido destruidos, y lo que es mas significativo, se han roto algunos vidrios del palacio del Príncipe de Prusia, porque se le cree opuesto á todas las reformas liberales.

Esta mañana empezaron á reunirse otra vez los alborotadores; pero los escuadrones de caballería que recorrian las calles los dispersaron al momento. Se ha fijado en las esquinas una orden del director de policia prohibiendo la reunion de gente á la caída de la tarde bajo pena de prision.

Este alboroto, que no parecia tener relacion alguna con la política, se considera ahora como ligado á este objeto, y se atribuye á una maquinacion secreta de la Rusia, con la mira de alarmar al Gobierno prusiano sobre las consecuencias del movimiento liberal que ha producido por la convocacion de la Dieta. Otros quieren ver en estos excesos la influencia de las doctrinas ultra-liberales y comunistas. Todas estas suposiciones son poco probables.

Bastan para explicar estos motines la carestía de subsistencias y la prevencion que tiene el pueblo contra los monopolistas y especuladores de la miseria pública. Lo que puede tener de político este suceso es el hecho solo de que siendo tan pacífica ordinariamente la ciudad de Berlin, haya pasado tan prontamente y en masa á las vías de hecho. Desde el año de 1855, que con motivo de las fiestas Reales se prohibió disparar armas de fuego en los campos Eliseos de Berlin, no han vuelto á reproducirse sucesos analogos á los que ahora han tenido lugar.

Mas la carestía de viveres y las miserias que ocasiona explican estas violencias sin excusarlas. Aqui, como en otros países, un *schefel* de patatas se ha vendido al precio de dos *thalers* (29 rs. vn. poco mas ó menos), precio excesivo y escandaloso, porque se dice que las patatas no escasean hasta el punto de justificar un valor tan alto y extraordinario.

Parece que esta tarde volverá todo al orden.

Se lee en el *Tessines* de Boloña del 22:

Si son ciertas las noticias que recibimos de Toscana, el Gobierno Gran Ducal, siguiendo el buen ejemplo de Pio IX, pa-

rece hallarse dispuesto á adoptar el sistema liberal y entrar en la via del progreso.

Dicese que el Gobierno toscano se está ocupando de publicar dos leyes importantes, reducidas la una á moderar la censura previa de la prensa, y la otra á establecer un Consejo de Estado á quien el Principe consultará en todas las materias importantes.

Descamos ardientemente que se realicen estas esperanzas por parecernos que estas dos reformas son, no solamente dignas de elogio por sí mismas, sino que abren el campo á la discusión de los asuntos públicos, á las peticiones, á las censuras legales, á la demostración de la razón, y que son al fin el principio de grandes mejoras. No hay quien desconozca cuánto puede influir este feliz cambio en la política italiana. Con efecto, ¿no sería un feliz presagio para el porvenir de la Italia el ver á la Toscana entrar en la senda del verdadero progreso, libre de toda influencia perniciosa, y unida á los Gobiernos de Roma y de la Toscana? (Delius.)

NOTICIAS NACIONALES.

Falset 30 de Abril.

En el término de Marsá han sido hoy acometidos unos labradores que trabajaban en el campo por dos hombres armados con fusiles, ignorándose qué clase de pájaros son; pero concepiendo que serian gente sospechosa, se han escapado dos de dichos labradores, dirigiéndose al pueblo de Marsá, y los restantes se han quedado trabajando, sin saberse todavía la suerte que les habrá cabido.

No ocurre mas novedad en todo el partido. (Fom.)

Berga 30 de Abril.

Antes de ayer comenzó á darse la sopa á los pobres, para la cual se alistaron 640; esto es, mas de una octava parte de la población, y aun se escatimó un poco, no admitiendo sino á aquellos que se consideraron verdaderamente necesitados, que si no, hubiese subido á mucho mas; y lo hará, si es cierto lo que se dice de que van á cerrarse enteramente los trabajos, de modo que podrá contarse que una quinta parte de la población habrá de vivir de limosna.

Esto no puede subsistir así, porque no es posible poder mantener tanta gente, y aun lo que se les da ahora solo sirve para que no se mueran de hambre.

Lo que es hasta la cosecha creo que podrá continuarse dando la sopa, porque, con poquitos casos de excepcion, todos los que han podido algo se han suscritos por una cantidad regular.

Es digno de notarse el desprendimiento de D. Rafael Alberni, primer comandante del segundo batallón del regimiento de la Constitución, y oficialidad del mismo, que estan de guarnición en esta, quienes á pesar de ser forasteros, han cedido un día de haber mensual en beneficio de los pobres. Esto, como decia, remediara por el momento; pero es preciso buscar otro expediente: es urgente que el Gobierno proporcione trabajos, empezando por ejemplo la carretera, y de este modo á lo menos los que puedan trabajar se ganarán la subsistencia.

Ayer vino la orden de fusilar á uno de los dos facciosos que fueron aprehendidos en el término de Vallebre, al que le tocó por suerte, reservándose el general impetrar para el otro el perdón de S. M. Fueron sortados ayer á las cinco de la tarde, habiendo tocado la suerte á uno que era frances, que estaba herido en el hospital, quedando inmediatamente en capilla para ser fusilado hoy á las cinco de la tarde. El que quedó libre era de esta, habia quedado sin trabajo, quiso venderse para sustituto y no fue admitido: quiso después alistarse con los de seguridad pública y tampoco le admitieron, yéndose por fin con los matines, reclutado por el que va á ser fusilado, con quienes solo habia tres días que estaba, según se refiere.

Por aquí no ocurre otra novedad: desde ayer mañana corre la voz de que por Pinós ha habido con Tristany un encuentro. (Id.)

Vich 1º de Mayo.

Anteayer 29 de Abril á las dos de la tarde, una pequeña partida de mozos de la escuadra y seguridad pública de Moyá fueron acometidos de improviso por los matines al mando de Grau y Puigagut en un desfiladero, descargándoles los trabucos á quemarropa desde la espesura del bosque, y ocultándose detrás de los árboles y peñas, de manera que á no haber podido apoderarse de la casa Manso Pou de San Martín de Centellas, inmediata á la sorpresa, lo hubiera quizá pasado mal la partida de mozos y los de la seguridad; y no obstante la desigualdad de fuerzas y las ventajas que tenían los matines, ya en las posiciones, ya en las armas, con todo no perdieron los de Moyá mas que dos individuos; á saber, el gefe de los de seguridad pública y un mozo de las escuadras muertas, y otro de estos herido, habiendo ayer huido el cuerpo á la tropa que salió de esta á proteger dicha partida de Moyá que se habia ido desde el Manso Pou á Centellas: esto servirá de aviso para que no permitan que pequeñas partidas se abandonen á penetrar en parajes escabrosos y solitarios, sin poder contar con un pronto auxilio: no obstante la mucha importancia que algunos querian dar á semejante lance, abultando el número de heridos y muertas, esto es la pura verdad; y por mas que digan que se aumenta el número de matines progresivamente, lo cierto es que fueron los mismos que estuvieron en Aiguafreda. (Id.)

Barcelona 2 de Mayo.

El 28 de Abril, dos hombres armados con trabucos y grandes navajas robaron una de las casas llamadas de las Espigas, en Tremp. Noticioso de ello el alcalde de Moró levantó el somateu, cuyo toque repitieron inmediatamente los pueblos próximos, lográndose la captura de los citados facciosos, que se defendieron bastante, hiriendo de gravedad al paisano de Moró José Ardiaca, que cooperó á su captura, y resultando tambien ellos maltratados.

El Excmo. Sr. capitán general, para recompensar el mérito del mencionado Ardiaca, le ha auxiliado para la curación con una gratificación de 200 rs. vu. (Id.)

Por Real orden del 27 de Abril último, y sirviéndose S. M. tomar en consideración lo expuesto por el Excmo. Sr. capitán general, se ha dignado indultar de la pena de muerte á que estaba condenado por el consejo de guerra, á Pablo Marzague, natural de Pina, hecho prisionero formando parte de la facción de Viella, conmutándosele por la inmediata. (Id.)

Cádiz 2 de Mayo.

Las 7229 fanegas de trigo de que hablamos ayer han llegado á esta bahía en los días 23 y 29 del mes último; pero es trigo del reino, y no ha venido de Gibraltar, como equivocadamente dijimos. (Com.)

MADRID 7 DE MAYO.

DOCUMENTO PARLAMENTARIO.

Proyecto de ley sobre organización de la dirección general de la deuda del Estado.

A las Cortes uno de los objetos que con mas urgencia reclaman una reforma radical, es la organización de las oficinas á quienes están encomendadas las diferentes operaciones que exige la liquidación, pago de intereses y amortización de la deuda del Estado. Cuatro oficinas generales independientes existen en la actualidad dedicadas á este objeto, que son la dirección de la Caja de Amortización, la dirección de liquidación de la deuda, la administración general de bienes nacionales y la junta de enagenación de los mismos. El aumento de estos, y empleados que exige semejante subdivisión, lejos de proporcionar ventaja alguna, da lugar á graves inconvenientes, porque falta la centralización y el enlace que deben tener las diversas operaciones que son de una índole semejante y su objeto comun, y perjudica la relación y armonía que exige la buena administración en las reglas que han de dictarse para el mejor orden de objetos de tan íntima analogía, y sobre todo impide la rapidez en la reunión de datos y noticias que conviene al Gobierno tener presentes para tomar las importantes disposiciones que reclama la consolidación y mejora del crédito del Estado.

Para obtener con sencillez y seguridad tan útiles resultados, ha creído el Gobierno de S. M. que era preciso, en lugar de tantas y tan variadas dependencias, crear una dirección general que reuniese en un punto y bajo la responsabilidad de un alto funcionario todas las operaciones que exige la deuda pública, conciliando así la economía de gastos con la sencillez de los procedimientos; pero al propio tiempo indispensable establecer un cuerpo colegiado bastante respetable que dicte las reglas á esta dirección, que vigile el cumplimiento de las leyes, y que sirva de garantía á la puntual y exacta observancia de aquellas; observancia, que si es necesaria y conveniente por punto general, cuando se trata de asuntos en que está interesado el crédito del Estado produce un compromiso de tan trascendental importancia, que nunca serán excesivas las garantías que la añaden.

Tres son los puntos esenciales que comprende la deuda pública: 1º examen y liquidación de los créditos reclamados; 2º pago de los intereses; 3º medios de amortización. La liquidación de los créditos y la declaración del derecho que les corresponde según la categoría que las leyes les atribuyan, exige que haya la mas rigurosa justicia y la mas estricta imparcialidad en la aplicación, porque es objeto que pertenece al derecho comun. Por consiguiente el Estado debe procurar por una parte que los amaños, las afecciones y el juntismo no hagan cargar á la nación con una deuda que no exista, ó en mayor cantidad que la verdadera, ó con mas ventajas de las que las leyes concedan á las de su clase; y por otra parte que una equivocación, un juicio erróneo, el deseo exagerado del interés fiscal no perjudique al derecho que realmente pertenece al particular. Para lo primero se establece una junta directiva compuesta de personas de elevada categoría y con antecedentes ventajosos que aseguren la imparcialidad y el buen juicio en las decisiones, y un fiscal que vele y evite cualquier perjuicio al Estado: para lo segundo se deja el derecho expedito de reclamación al Tribunal Supremo de Justicia, como la mas amplia garantía que pueda ofrecerse al derecho particular.

Respecto á los intereses ha creído el Gobierno que la asistencia en la Junta de cuatro individuos, dos de cada uno de los Cuerpos colegisladores, la independencia de la Dirección y de la Junta en el cumplimiento de las estipulaciones contraídas en todo lo concerniente al crédito, la inamovilidad del director y contador general sino en casos muy justificados, y la aplicación directa é independencia tambien de la acción del Gobierno de los fondos concedidos por el presupuesto para satisfacer las obligaciones de la deuda pública, son garantías suficientes y las únicas que pueden ofrecerse sin relajar los deberes que imponen los buenos principios administrativos.

Por último, en cuanto á la amortización las mismas garantías de independencia del Ministerio de Hacienda para cumplir la Junta Directiva lo que las leyes tengan establecido, es en sentir del Gobierno el medio mas adecuado de conseguir y afianzar el verdadero crédito.

Para obtener mejor estas ventajas, no ha vacilado el Gobierno en hacer un ligero sacrificio como excepcion de la rigidez de sus principios en centralización.

Los bienes nacionales tienen dos consideraciones: una la administración, otra su cualidad de hipoteca de la deuda del Estado y su aplicación á la amortización de la misma.

Si estas dos consideraciones hubieran podido deslindarse fácilmente, el Ministerio no habria vacilado en encomendar su administración á las oficinas generales, y prevenir el ingreso de sus productos en el Tesoro público, para aplicarlos después al objeto especial á que se hallan destinados; pero como esto produciria aumento de gastos y de operaciones; como es imposible deslindar perfectamente la consideración de una línea que hoy se arrienda y mañana se enagena; como el pago ha de hacerse en papel del estado; como el producto no debe lucir para el Tesoro, sino para atender á esta obligación sagrada; y como es tan útil el tener en un centro todos los datos y noticias que ofrece la misma administración, se ha resuelto el Gobierno á segregar este ramo de sus dependencias ordinarias y agregarlo á esta oficina especial.

Sin embargo la administración general del Estado no puede reconocer en buenos principios que exista nada fuera de su inspección. Por eso no solo se ha prevenido que el contador general del reino forme parte de la Junta directiva de la deuda pública, sino que exige que se le dé cuenta formal y detallada de todas las operaciones, porque en ese centro unico de la contabilidad debe constar cuanto produzca gasto ó producto para la nación.

Con esto ha creído el Gobierno dejar á salvo su respeto á las reglas administrativas de centralización, al paso que ofrecia á los acreedores del Estado cuantas garantías pueden concederse sin menoscabo de la dignidad gubernativa.

El Gobierno cree que estas disposiciones contribuirán no poco á lograr una grande y bien entendida economía de atrasos y de sueldos, y que al mismo tiempo serán miradas como medio eficaz de consolidar el crédito del Estado.

Así lo ha hecho presente á S. M. su Consejo de Ministros, y S. M. se ha servido en su consecuencia autorizarme para someter á las Cortes el siguiente proyecto de ley:

El examen y liquidación de documentos que produzcan créditos con (ra el Estado; la declaración y calificación de estos conforme á las leyes y decretos vigentes; la expedición de títulos de la deuda pública, pago de sus intereses, su conversión y amortización y la administración y enagenación de los bienes nacionales aplicados á la deuda del Estado, estarán en adelante á cargo de una oficina superior denominada *Dirección general de la deuda del Estado*.

Esta oficina superior se compondrá de un director general, un contador, un tenedor del gran libro, una junta directiva, cuatro inspectores y un fiscal con los empleados subalternos necesarios.

La dirección estará subdividida en tres secciones á cargo de tres gefes con el carácter de subdirectores, que serán:

- 1ª de Liquidación.
- 2ª de Amortización.
- 3ª de Bienes nacionales.

La contaduría se subdividirá igualmente en tres secciones que intertengan las operaciones de la dirección.

La junta directiva se compondrá de un presidente nombrado por el Rey á propuesta del Consejo de Ministros; el director general, el contador, el presidente del Tribunal mayor de Cuentas, el director general del Tesoro, el contador general del reino, el presidente ó comisario régio del Banco español de San Fernando y el fiscal.

Los inspectores tendrán asistencia, voz y voto en la junta directiva cuando lo juzgue conveniente.

Los subdirectores ejercerán el cargo de secretarios cada uno en los ramos de su competencia, y el de amortización en los que no pertenezcan á determinada seccion y generales en la junta.

DE LA LIQUIDACION.

La seccion de liquidación examinará los documentos que se presenten para ser elevados á cualquiera de las categorías de los créditos del Estado, y preparados debidamente para la resolución, los pasará al fiscal; este emitirá su dictamen, y la junta directiva resolverá con arreglo á las leyes y disposiciones vigentes que citara en su acuerdo.

Si la resolución de la junta produjese agravio á la parte interesada ó al fisco, el reclamante ó el fisco podrán deducir su derecho ante el Tribunal Supremo de Justicia, quien decidirá conforme á derecho.

Si por el contrario hubiese conformidad, ó el Tribunal Supremo decidiese la declaración del crédito contra el Estado, se verificará la expedición del título correspondiente por la seccion de amortización.

La seccion de liquidación pasará á la contaduría general del reino las notas mensuales de los créditos presentados, los liquidados y las resoluciones de la junta directiva.

DE LA AMORTIZACION.

El pago de intereses de la deuda pública y la amortización prevenida por las leyes, se verificará por acuerdo de la junta directiva con entera independencia del Ministerio de Hacienda.

La misma junta, en igual forma, determinará el empleo de todas las rentas que resultaren sobrantes de los aplicados por el presupuesto á la deuda del Estado en la compra y amortización de títulos de la misma, dando cuenta al Ministerio y á la contaduría general del reino de los títulos amortizados.

Para el uso de la facultad que por este artículo se concede, se citará expresamente á los inspectores, mencionando el objeto, y se decidirá por mayoría absoluta.

Con igual independencia procederá la junta en los sorteos, conversiones ó cualesquiera otras ventajas que las leyes vigentes concedan á los acreedores del Estado.

DE LOS BIENES NACIONALES.

La dirección de la deuda pública administrará los bienes aplicados á la misma, conservando sus productos para pago de intereses y amortización en su caso.

La junta directiva acordará las condiciones, plazos y forma de los arrendamientos, las obras y reparos de las fincas, y todas las reglas á que deba atenerse la dirección para la mejor administración de las mismas.

De la misma manera corresponde á la dirección la enagenación de las fincas y derechos con esta aplicación conforme á las leyes, y á la junta directiva dictar las reglas que deben observarse para la forma de la enagenación.

La dirección dará cuenta mensualmente á la contaduría general del reino, así de los arrendamientos como de los productos de los mismos, de las enagenaciones y de los pagos, expresando las cantidades, los plazos y las especies del papel del Estado ó del metálico en que hubiese de verificarse el pago.

La dirección publicará en la *Gaceta* del Gobierno los documentos de la deuda pública que se hayan amortizado en cualquier concepto, expresando en los que lo fueren por pago de compras de bienes nacionales las líneas de que procedan.

Todo documento de crédito amortizado se cancelará taladrándolo á presencia de la junta plena, y se procederá á su quema con las formalidades establecidas en el Real decreto de 13 de Marzo de 1837, ante la misma junta en lugar de la establecida en aquel, que queda suprimida.

DE LOS INSPECTORES.

El Senado nombrará dos Senadores, y el Congreso dos Diputados que ejerzan el cargo de inspectores de la dirección de la deuda.

Su encargo durará los cinco años de la diputación.

Concluida esta ó disueltas las Cortes, se procederá á nueva votación así de Diputados como de Senadores; pero estos podrán ser reelegidos.

Los inspectores celarán el exacto cumplimiento de las leyes referentes á la deuda pública; asistirán cuando gusten á la junta directiva y á la dirección, podrán pedir los datos y antecedentes que les convenga, y redactarán cada año una memoria en que den cuenta al Senado y al Congreso de cuanto conceptúan digno del conocimiento de las Cortes.

Podrán hacer al Gobierno, por conducto del Ministerio de Hacienda, cuantas reclamaciones tengan por conveniente; y en calidad de representantes de los intereses nacionales promoverán cuanto creyeren conveniente á la mejora y consolidación del crédito público.

DEL FISCAL.

El fiscal, como representante del Gobierno, recibirá las instrucciones del Ministerio de Hacienda, y promoverá en la dirección, en la junta y ante los tribunales competentes cuanto sea conveniente á los derechos del interés público.

Ninguna cantidad puede ser declarada crédito del Estado, en cualquiera de las categorías establecidas ó que en adelante se establezcan por las leyes, sin que sea oído el fiscal de S. M. y mientras no fuese ejecutoriada ó consentida por el mismo la declaración en que tal se decidiese.

El fiscal de la deuda pública será elegido por el Ministerio de Hacienda entre los magistrados cesantes ó jubilados con goce de pensión, en uno de los dos conceptos, ó entre los abogados que hayan ejercido su profesion en audiencias ó tribunales supremos por diez años á lo menos.

DISPOSICIONES GENERALES.

El director general y contador de la deuda pública no podrán ser separados de sus destinos sino por causa gubernativamente justificada ó á juicio del Consejo de Ministros y oído el dictamen del Consejo Real.

El Ministerio de Hacienda asegurará cada diez años por medio de un contrato con el Banco español de San Fernando la entrega á la dirección de la deuda pública de la cantidad asignada en el presupuesto

si tan sagrada obligación, deducido de su importe el producto de los bienes nacionales; y esta suma entrará directamente desde el banco á la caja de la dirección para invertirse en el objeto á que está destinada con absoluta independencia del Gobierno, y respondiendo á la nación de su inversión conforme á lo prescrito en esta ley.

Si hubiere de verificarse algún empréstito, se habrá de contratar por la dirección general de la deuda pública; quien en caso de subastas admitirá las proposiciones en pliegos cerrados: prefiriendo en igualdad de circunstancias el nacional al extranjero.

El Gobierno formará inmediatamente los reglamentos é instrucciones para el cumplimiento de esta ley. Madrid 4 de Mayo de 1847.— José de Salamanca.

Ayer se verificó el solemne entierro del malogrado marques de Gerona segun el ceremonial anunciado y con la pompa y ostentacion que á su alto puesto convenia.

Abria la marcha del fúnebre cortejo un piquete de guardia civil de caballeria.

Seguian los niños desamparados, sordo-mudos y pobres de San Bernardino. Iban á continuacion muchos empleados públicos, oficiales de los diferentes cuerpos de la guarnicion y generales, entre ellos el capitán general de Madrid y dos bandos de música. En un suntuoso carro fúnebre tirado por ocho caballos bajo un dosel negro iba el cadáver, cubierto el féretro con el paño de la sacramental de San Nicolas. Los porteros y maceros del Congreso escoltaban el carro, cuyas cuatro cintas llevaban los Excmos. Sres. D. Manuel Cortina, D. Pedro José Pidal, Don Francisco Martinez de la Rosa y D. Salustiano Olózaga, como Presidentes que han sido del Congreso. Detrás iba un numeroso acompañamiento de Diputados, Senadores y amigos del difunto, todos á pie. Despues de una lucida escolta del brillante cuerpo de la guardia civil cerraban el acompañamiento como unos 150 carruajes de respeto.

Todas las calles de la carrera, que fue por las calles del Desengaño, Fuencarral, Montera, Alcalá, Prado al cementerio de San Nicolas, estaban atestadas de gente. Luego que la comitiva llegó al campo santo, pronunció un discurso fúnebre, hicieron las ceremonias religiosas de costumbre, y los restos mortales del ilustre descendiente del defensor de Gerona fueron colocados en la urna sepulcral.

Enciclica de nuestro Santísimo Padre Pio IX, por la divina Providencia Papa, á todos los patriarcas, primados, arzobispos y obispos á fin de implorar el auxilio divino en favor de Irlanda.

PIO PAPA IX.

Venerables hermanos.—Salud y bendicion apostólica: Por la historia de la Iglesia que tanto habeis estudiado y que os es tan familiar sabéis bien, venerables hermanos, que nuestros predecesores los romanos Pontífices han procurado siempre con la mayor solicitud y asiduo cuidado auxiliar y socorrer por cuantos medios han estado á su alcance á las naciones cristianas. Ni ignorais que aquella saludable y gloriosa solicitud, no solo comprendia los beneficios espirituales concedidos al pueblo cristiano, sino que se extendia ademas á los socorros y alivio de las públicas calamidades con que á las veces ha sido afligida alguna nacion cristiana. Asi lo demuestran, tanto los monumentos de los antiguos (1) tiempos, como los de tiempos mas modernos; asi la historia de nuestros dias como la de nuestros padres. Y en efecto, esa solicitud por el alivio y socorro de todos los cristianos, de quien podia ni debía ser mas propia que de aquellos de quienes la fe católica nos dice que son los padres y doctores de todos los cristianos (2)? ¿A quienes era mas natural acudir las naciones afligidas sino á aquellos que colocados en el mas alto puesto de la Iglesia han demostrado en todos tiempos con sus hechos que la caridad de Cristo les apremiaba?

Impelidos pues así por este ilustre ejemplo de nuestros predecesores, como por nuestros propios sentimientos, tan luego como supimos que la Irlanda se hallaba desolada por la escasez de granos y carestia de viveres, y afligida con una horrible aluvion de enfermedades provenientes de la falta de alimentos, empleamos al punto cuantos medios estuvieron á nuestro alcance para socorrer aquella nacion angustiada. Al efecto mandamos hacer con este objeto públicas rogativas en esta nuestra ciudad, y exhortamos al clero, al pueblo romano y á cuantos en Roma vivian á que contribuyesen con algo para el socorro de la Irlanda. De este modo, ya con el dinero con que Nos contribuimos gustosos, ya con lo que en Roma se recogió, pudo enviarse algun socorro, cual lo permitian las difíciles circunstancias que atravesamos, á nuestros venerables hermanos los arzobispos de Irlanda para que los repartiesen segun las necesidades de los pueblos y de los menesterosos.

Pero á pesar de esto, las cartas que recibimos de Irlanda y las noticias que se nos comunican todos los dias acerca de las mencionadas calamidades, que lejos de cesar en aquella isla van en aumento, son de tal naturaleza que nos han causado el mas profundo dolor, y nos impelen á procurar de nuevo algun socorro á aquella nacion. Porque ¿qué podríamos dejar de intentar para socorrer á tan infortunada nacion, cuando nos es bien notoria la veneracion que el clero y pueblo irlandés profesan y han profesado siempre á esta Santa Sede, la gloriosa constancia con que aun en tiempos y circunstancias mas difíciles han perseverado firmes en la fe católica, el celo y laboriosidad con que el

clero irlandés ha procurado propagar el catolicismo hasta en las mas apartadas regiones, la piedad en fin y devocion con que en aquella nacion se oye y honra en nuestra humilde persona á San Pedro, cuya dignidad, por servirme de las palabras de San Leon, no se eclipsa por la indignidad de su heredero? (1)

Por esto, venerables hermanos, después de meditar seriamente sobre ello, y oido tambien el parecer de algunos de nuestros venerables hermanos cardenales de la S. R. L., hemos resuelto dirigiros esta carta para que juntamente con vosotros acudamos al socorro de la afligida nacion irlandesa.

Asi pues os invitamos á que, cual se hizo ya en Roma, mandeis hacer en vuestras diócesis y lugares sujetos á vuestra jurisdiccion públicas rogativas por espacio de tres dias en los templos y demas lugares sagrados, para que aplacado por ellas el Padre de las misericordias, libre de tanta calamidad á la Irlanda, y aleje tambien de todos los reinos y naciones de Europa semejante azote. Y para que así se haga con mas prontitud, con mas gusto y utilidad, concedemos una indulgencia de siete años á los que alguna vez asistieren á estas rogativas, é indulgencia plenaria á los que asistiesen á ellas todos los tres dias, y dentro de la semana en que se haga el triduo recibiesen la Santa Eucaristia, purificados antes por el sacramento de la penitencia.

Os recomendamos ademas encarecidamente, venerables hermanos, exhortéis á vuestro pueblo á que contribuya con sus limosnas al socorro de la Irlanda. No necesitais, bien lo sabemos, que os recordemos la virtud de la limosna y los copiosos y abundantes frutos que de ella emanan para alcanzar la clemencia del Dios Optimo Máximo. En todos los padres de la Iglesia, y especialmente en la mayor parte de los sermones de San Leon (2) habeis leído los sabios y entendidos elogios de la limosna. Tambien tendreis á la vista la preciosa carta (3) del martir San Cipriano, obispo de Cartago, á los obispos de Numidia, la cual contiene un brillante testimonio del celo singular con que aquel pueblo confiado á su cuidado pastoral socorrió con abundantes limosnas á los cristianos necesitados. Podéis acordaros tambien de aquellas palabras de San Ambrosio, obispo de Milan (4); á saber, «que la hermosura de las riquezas no consiste en los tallejos del rico, sino en los alimentos de los pobres; que en los enfermos y necesitados lucen mejor las riquezas; que los cristianos deben aprender á buscar con sus dineros, no lo suyo, sino lo que á Jesucristo pertenece, para que Cristo á su vez los busque á ellos.» Por estas consideraciones y las demas que os hará tener presente vuestra benignidad abrigamos la segura esperanza de que podais servir de mucho consuelo y alivio á los pueblos de que hablamos.

Aquí podríamos terminar esta carta; pero como, secundando nuestros deseos, habeis de mandar hacer públicas rogativas, no queremos omitir, venerables hermanos, aquello que de dia y de noche nos está encargando nuestra diaria solicitud y cuidado de todas las Iglesias, y es esa atroz y cruel persecucion excitada hace tiempo contra la Iglesia y que nunca se aparta de nuestra vista. Se estremece nuestro ánimo al considerar cuánto ha maquinado y con cuánta malignidad el enemigo contra el santuario (5), y cuán terrible es hoy la conjuracion contra el Señor y contra su Cristo (6). Por lo tanto os recomendamos con el mayor encarecimiento y muy principalmente que, aprovechando la ocasion de las rogativas en favor de la Irlanda, exhortéis á vuestro pueblo á que al mismo tiempo pida á Dios en favor de toda la Iglesia católica.

Entretanto, venerables hermanos, os damos con el mayor afecto la apostólica bendiccion.

Dado en Roma en Santa María la Mayor á 25 de Marzo de 1847, 1 de nuestro pontificado.

VARIEDADES.

Del *Bien del pais*, periódico de Figueras, tomamos el siguiente artículo sobre los *pozos artesianos* que creemos de gran utilidad, principalmente ahora que se está ensayando este sistema en Madrid.

Hace pocos meses que el modo de obtener aguas ascendentes ha dado un gran paso, ha perdido una gran parte de sus dificultades: la mejora introducida por Mr. Favelle en el sistema de perforacion, facilitando la salida de los escombros sin necesidad de retirar la sonda, abrevia en gran manera las operaciones y acorta el plazo que antes era preciso para llegar á cierta profundidad.

Este sistema ha sido ensayado en este pais por D. Francisco Romá en tres puntos distintos, y nos hemos abstenido á propósito de hablar hasta ahora de ello, por mas que nos expusiesemos á incurrir en la censura de los que en su impaciencia nos imputasen dejar pasar desapercibida una operacion cuyos progresos eran naturalmente llamados á ser pregonados en esta nuestra publicacion.

Mas queriamos exponernos á esta censura que á emitir un concepto precipitado.

Ennegos del charlatanismo en todo, y muy particularmente para cuanto tiene relacion con la agricultura, esperábamos para hablar los resultados, esos resultados que son lo único que debe tenerse á la vista para juzgar sin temor de equivocarse sobre las ventajas que puede proporcionar una innovacion en los medios puestos en uso para aumentar la masa de productos, ó al menos para auxiliar al que se propone mejorar las condiciones de cierta medida de terreno.

Pero estos resultados se han obtenido ya entre nosotros, puesto que los mas incrédulos los ven, los palpan y la evidencia les entra por todos sus cinco sentidos, pues ven, oyen, gustan, huelen y tocan el agua que brota sobre la superficie del terreno en que se han abierto los pozos segun el nuevo sistema, y en esta situacion, por nosotros anhelada, seria injustificable nuestro silencio.

Ha llegado pues el momento de no prolongarle, y este mo-

(1) Serm. 2, del Aniv. de su elev. al Pont.

(2) De jejuniis decimi-mensis, et elemosynis.

(3) Edit. de Baluz, N. 60, en cuya carta, tratando San Cipriano del dinero recogido en Cartago y enviado á los obispos de Numidia para rescate de los cristianos, dice: «Hemos enviado 100,000 sextercios que en esta iglesia, que por la gracia de Dios gobernamos, se han recogido del clero y pueblo, cuya cantidad distribuireis ahí como juzgueis mas conveniente.

(4) In epist. 2, ad Constantium Episcopum, tom. II, op. edit. Maurinae parisiensis an. 1699.

(5) Ps. 75, 5.

(6) Ps. 5, 2.

mento es muy grato para nosotros, pues ¿cómo no experimentar una sensacion sumamente agradable al ver convertido en huerta un sitio á que hasta el presente habia faltado el riego que tanto facilita los progresos de la vegetacion, y que puede desplegar todo el lujo de esta en punto en donde los ardores del sol todo lo presentaban mustio, todo lo abrasaban!

Tres, como hemos dicho ya, han sido los sitios en que ha penetrado la sonda: en la huerta del Sr. D. Antonio de Gayolá, conocido ventajosamente por nuestros suscritores por sus artículos sobre horticultura y jardineria, dictados por el estudio y la observacion hechos con el libro en la mano, y la vista á los cancheros de su huerta cultivada bajo su ilustre direccion.

En aquel terreno, al llegar dicha sonda á cierta profundidad, topó con un obstáculo de los que mayor resistencia pueden oponer, con una masa enorme de peña caliza propia para hacer desmayar una voluntad menos resuelta. Sin embargo, se ha luchado con él, y despues de unos trabajos que parece pueden fijarse á unos cuatro meses, pues si bien se empezaron en Julio último ha habido temporadas en que se han debido suspender por falta de útiles, se ha conseguido perforar mas de 100 palmos de dicha peña durísima, y se ha obtenido el agua ascendente que hemos visto salir de él y que ha corrido tres ó cuatro dias. Los trabajos han seguido y vuelven á estar parados de resultas de un accidente, no brotando empero ahora el agua sobre la superficie.

Cuando se tengan los útiles propios para arrancar un pedazo de acero que ha quedado clavado en el fondo de la peña, se continuará la obra, segun se nos ha asegurado, hasta obtener todo el lleno de los resultados apetecidos.

Estos quedan ya logrados en gran parte, al menos en la propiedad de los Sres. hermanos Rexach, en Villabertran. Allí el barreno no ha debido perforar la peña; pero ha atravesado capas de arena de mucho espesor, otras de arcilla, y al fin ha logrado hacer subir una considerable cantidad de agua que puede muy bien satisfacer los deseos del propietario, pues no solo sufraga para la huerta, sino que permite extender los beneficios del riego, y á pesar de ello sigue la obra.

Pero donde han sido mas sorprendentes los brillantes efectos del nuevo sistema de perforacion ha sido en el jardín de D. José Gironés, de esta villa, en donde los trabajos han sido dirigidos exclusivamente por D. Francisco Romá, el cual puede felicitarse con razon de haber obtenido preciosos resultados.

Empezaron los trabajos en dicho jardín en 10 del pasado mes por la tarde. A las dos horas y media quedaban perforados y tubados 65 palmos, y á los dos dias, el 12 á las nueve de la mañana, se suspendió la perforacion y tubaje, porque el propietario dijo que tenia ya la cantidad de agua ascendente que le convenia, la cual ademas pretende hallarse dotada de virtudes medicinales, y se quieren por ello conservar sin alteracion.

La hemos visto, y con nosotros cuantos tienen gusto en ello, pues la obsequiosa amabilidad del Sr. Gironés facilita la entrada en su casa y jardín á cuantos la desean, llamados por la novedad del resultado obtenido, y que será completo si es permanente.

Es este, es verdad, el mas brillante que ha dado el nuevo sistema; pero es de tal naturaleza que bien basta por sí solo para justificarle completamente para hacerle obtener la corona que es debida á los esfuerzos del genio del hombre.

No nos alucinamos nosotros creyendo que las fuentes artesianas han de tener, respecto á nuestra agricultura, consecuencias de vasta trascendencia: las consideramos solo llamadas á dar satisfaccion á los usos domésticos y á favorecer la jardineria y horticultura; pero aun cuando su dominio no se extienda mas que á lo primero y á esta preciosa y escogida parte del cultivo, ¿no son ya una conquista inapreciable?

Segun se presentan las primeras muestras del nuevo sistema, que sin duda se perfeccionará cada dia, y que llegará mucho mas allá del punto que ha alcanzado en sus primeros ensayos, podemos abrigar fundadas esperanzas de obtener por su medio el agua con menos dificultad y menos coste quizás de lo que la logramos en el dia cuando nos es necesaria. Entonces si que vendria el caso de examinar la brillante teoria de Azais, y ver si son fundados los temores de este de precipitarse con la multiplicada abertura de los pozos artesianos la disolucion de nuestro globo. Por ahora las sangrias abiertas en su cuerpo no pueden hacerse sentir gravemente en su vigorosa complexion; pero si, gracias al nuevo sistema, el magnífico chorro de Grenelle pudiese contar con una hermandad dilatada, seria ya cosa de pensar en sus consecuencias.

De todos modos, ora pueda caber un abuso nocivo en la aplicacion del sistema que nos facilita penetrar en las entrañas de nuestro planeta, ora este mismo abuso en nada pueda perjudicarnos, ni á nosotros ni á las generaciones de los siglos venideros, y todavía remotos, ello es que Mr. Favelle con su invento puede proporcionarnos muchos bienes inmediatos de que gozamos nosotros mismos.

Le felicitamos pues por él; y por mas que á fuer de españoles quisiéramos se averiguase si es exacta la especie que hemos oido de que es á un compatriota nuestro á quien es debido el pensamiento que Mr. Favelle solo habia reducido á práctica, siempre reconoceremos á este el derecho de reclamar las ventajas y la gloria que son debidas al hombre que facilita el logro de un objeto de tanta estima como es el agua sobre la superficie del terreno.

AVISOS.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del dia 6 de Mayo á las tres de la ta da.

EFFECTOS PUBLICOS.

No se han hecho operaciones.

CAMBIOS.

Londres á 90 dias, 49 ds. 50 cs. Paris, 5 fs. 24 cs.

Alicante, 7/8 b.	Málaga, 1 b.
Barcelona á ps. fs. 1 id.	Santander, 2 id.
Bilbao, 1 1/2 pap. id.	Santiago, 1 din. b.
Cádiz, 2 b.	Sevilla, 2 b.
Coruña, 1 1/4 din. b.	Valencia, 1 id.
Granada, 1/2 b.	Zaragoza, par din.

Des-cuento de letras á 6 por 100 al año.

(1) Véase Eusebio Hist. ecl., lib. 4, cap. 25, edit. de Cambridge, donde habla de la carta de Dionisio, obispo de Corinto, al Papa Sotero, en cuya carta se dice que ya desde los principios de la Iglesia acostumbraba la Iglesia romana enviar á los cristianos los socorros necesarios á la vida, y que aquella costumbre habia sido observada con esplendor por el bienaventurado Papa Sotero. Véase tambien el mismo Eusebio, Hist. ecl., libro 7, cap. 5, donde recuerda la carta de Dionisio, obispo de Alejandria, al Papa Esteban I, el cual habia enviado á la provincia de Siria y Arabia los socorros necesarios. Hay tambien una carta de San Basilio al Papa San Dámaso, en la que se hace mencion de los socorros enviados por el Papa San Dionisio á la iglesia de Cesarea. Tom. III, op. ed. Maur. ep. 70.

(2) Conc. Florent. en la definic. de la fe.

CARENERO NAVAL EN LA BAHIA DE CADIZ.

Se halla abierto para servicio del público el recientemente construido por la empresa gaditana del Troadero.

Los precios actuales en este carenero, único en España donde puedan los buques efectuar sus faenas con perfección y seguridad, son los siguientes:

Entrada y subida al carenero.		Por cada día desde el segundo inclusive.
Buques hasta 200 toneladas de registro rs. vn.	400	Un real de vellón por cada tonelada de registro.
Idem desde 200 toneladas á 500.....	600	
Idem..... 500.....	700	
Idem..... 400.....	800	
Idem..... 500.....	1000	
Idem..... 700.....	1200	

Buques que solo ocupan el carenero dos mareas para reconocimientos ó otras obras ligeras pagarán el duplo del derecho de entrada arriba expresado, sin mas.

Para mas detalles dirigirse, porte pagado, al secretario en Cádiz.

Cádiz 1^o de Noviembre de 1846.—Por acuerdo de la dirección, el secretario, Antonio de Zulueta. 19

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Facundo Martínez Toledano, juez de primera instancia de esta villa de Caba y su partido &c.

Por el presente edicto se convoca á todas las personas que se crean con derecho á la posesion y propiedad de los bienes de la capellanía fundada en esta villa por Bartolomé Ruiz de la Barra, presentándose en este juzgado á exponer su derecho en forma dentro del término de 50 días, que deberán contarse desde la insercion de este anuncio en la Gaceta del Gobierno; prevenidos que pasado dicho término sin haber comparecido los parará el perjuicio que haya lugar, lo que así tengo mandado en los autos principados por parte de Isabel Duarte, viuda de Pedro Romero, solicitando se declare á su favor la posesion y propiedad de dichos bienes.

Caba 8 de Abril de 1847.—Facundo Martínez Toledano.—Por mandado de dicho señor, Isidoro Sabariego y Perez.

D. Facundo Martínez Toledano, juez de primera instancia de esta villa de Caba y su partido &c.

Por el presente edicto se convoca á las personas que se crean con derecho á los bienes de la donacion de la capellanía fundada en la villa de Doña Mencía por D. Miguel Perez de Castro y Doña Juliana Josefa, su hermana, y agregacion hecha por los mismos, para que puedan deducirlo en este juzgado en el término de 50 días, que deberán empezar á correr y contarse desde el en que se inserte este anuncio en la Gaceta del Gobierno; prevenidos que pasado dicho término, sin verificarlo se seguirán las actuaciones judiciales en su ausencia y rebeldía, paraóndoles el perjuicio que haya lugar, lo que así tengo mandado en el expediente principado por parte de D. Calixto de Vargas Perez de Castro y D. Juan de Mata Vargas, vecinos de dicha villa de Doña Mencía, que solicitan la posesion y propiedad de los citados bienes.

Caba 25 de Abril de 1847.—Facundo Martínez Toledano.—Por mandado de dicho señor, Isidoro Sabariego y Perez.

En virtud de providencia del señor intendente subdelegado de Rentas de esta provincia se cita, llama y emplaza por tercer edicto y pregon á D. Andres Romillo, que en el mes de Julio último desapareció de esta corte sin que se sepa su paradero, para que en el término de seis días se presente en cualquiera de las cárceles de esta capital á prestar declaracion y demas que convenga en la causa que pende en este juzgado sobre defraudacion de derechos de puercas en géneros plomizos presentados al despacho con suplantacion y falsificacion de guías; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará entero perjuicio, siguiéndose la causa por su ausencia en rebeldía.

En virtud de providencia del Sr. juez de primera instancia de esta corte D. Juan Fiol, refrendada por el escribano del número D. Basilio Maria de Arauna, se cita, llama y emplaza por término de 50 días, contados desde la publicacion de este anuncio, á todos los que se creyesen con derecho á los bienes que constituyen la dotacion de una capellanía ó patronato de legos fundado en esta corte por Doña Josefa Abad en 51 de Octubre de 1725 ante el escribano D. José de Fuenlabrada, al cual parece pertenecer el producto de los alquileres de la casa conocida con el nombre de Platero, situada frente á la parroquia de Santa Maria, núm. 2, de la manzana 442, para que dentro de dicho término acudan á deducir su derecho al mismo juzgado y escribanía; con apercibimiento de que trascurrido sin hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

SUBASTAS.

El intendente militar del distrito de la capitania general de Navarra hace saber que debiendo contratarse el suministro ordinario de raciones de pan y pienso á las tropas y caballos del ejército nacional estantes y transeuntes en este distrito por término de un año, á contar desde el día 1^o de Octubre próximo, con sujecion al pliego general de condiciones que estará de manifiesto en la secretaría de esta intendencia, y con arreglo á las formalidades establecidas en Real orden de 26 de Diciembre de 1846, he dispuesto se convoque por medio de este anuncio á una pública y formal licitacion, que tendrá lugar ante el juzgado de dicha intendencia el día 50 de Julio próximo á las doce en punto de su mañana, en que concluye el término para la admision de proposiciones.

En su consecuencia las personas que quieran interesarse en este servicio podrán remitirle en pliego cerrado y sellado, con un sobre interior que indique el objeto del contenido, las proposiciones en que se fijen clara y terminantemente los precios en que se convienen á encargarse del suministro; en el concepto que han de ser suscritas tambien y abonadas por persona ó per-

sonas que á juicio de este juzgado sean de conocido arraigo y suficiente responsabilidad, que en caso de duda podrá apreciarse y hacerse constar por los recibos de contribuciones corrientes satisfechas que garantizan la ejecucion del servicio en los términos propuestos, siendo preferida la que resulte mas ventajosa y aceptable en la licitacion á que de hecho quedarán sujetos entre sí el autor ó autores de la proposicion mas beneficiosa, caso de ser de esta dos ó mas las iguales con el de la mas inmediata; sirviendo á todos ellos de gobierno que el remate no pueda causar efecto si no obtuviere la aprobacion de S. M., que asimismo no se admitirá para este acto proposicion que carezca de los requisitos que se exigen ni se presente despues de la hora anunciada; y que para que puedan considerarse válidas y legales las admitidas se requiere que el licitador que la suscribe haya de estar presente ó legalmente representado en el acto de la licitacion para que pueda prestar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta del remate.

Pamplona 50 de Abril de 1847.—Agustin de Castro.—José Ochoa, secretario.

El intendente militar del distrito de la capitania general de Cataluña hace saber que debiendo contratarse el suministro de pan, cebada y paja para las tropas y caballos estantes y transeuntes por este distrito por el término de un año, á contar desde 1^o de Octubre próximo hasta fin de Setiembre de 1848, con sujecion al pliego general de condiciones que estará de manifiesto en la secretaría de esta intendencia, y con arreglo á las formalidades establecidas en Real orden de 26 de Diciembre de 1846, he dispuesto se convoque por medio de este anuncio á una pública y formal licitacion, que tendrá lugar ante el juzgado de dicha intendencia el día 22 de Julio próximo á las doce en punto de su mañana, en que concluye el término para la admision de proposiciones.

En su consecuencia las personas que quieran interesarse en este servicio podrán remitirle en pliego cerrado y sellado, con un sobre interior que indique el objeto del contenido, las proposiciones en que se fijen clara y terminantemente los precios en que se convienen á encargarse del suministro; en el concepto que han de ser suscritas tambien y abonadas por persona ó personas que á juicio de este juzgado sean de conocido arraigo y responsabilidad suficiente, que en caso de duda podrá apreciarse y hacerse constar por los recibos de contribuciones corrientes satisfechas que garantizan la ejecucion del servicio en los términos propuestos, siendo preferida la que resulte mas ventajosa y aceptable en la licitacion á que de hecho quedarán sujetos entre sí el autor ó autores de la proposicion mas beneficiosa, caso de ser de esta dos ó mas las iguales con el de la mas inmediata; sirviendo á todos ellos de gobierno que el remate no puede causar efecto si no obtiene la aprobacion de S. M., que asimismo no se admitirá para este acto proposicion que carezca de los requisitos que se exigen ni se presente despues de la hora anunciada; y que para que puedan considerarse válidas y legales las admitidas se requiere que el licitador que la suscribe haya de estar presente ó legalmente representado en el acto de la licitacion para que pueda prestar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta del remate.

Barcelona 1^o de Mayo de 1847.—Joaquin Fontanilles.—Juan Antonio Poulet, secretario.

Licenciado D. José Nacarino Brabo, auditor honorario de Marina, juez de primera instancia de Getafe y su partido.

Hago saber que para pago de maravedis á un acreedor se van á subastar en la audiencia de este juzgado el viernes 4 de Junio inmediato á las doce de la mañana las fincas siguientes, sitas en Carabanchel alto y en su término:

Una casa en la calle de Pinto, que habita Bernardo Lopez, de aquel domicilio: consta de piso bajo, graneros, y en aquel, patio, pajar, cuerdas, bodega, pozo de aguas claras y correspondientes habitaciones, retasada en 16,598 rs.

Un pajar en la calle de Villaverde, que comprende una superficie de 2650 pies cuadrados: no constan sus linderos ni los de la casa antedicha, retasado en 5208 rs.

Una viña en pago viejo, de dos aranzadas, tasada en 1200 reales.

Otra en el mismo pago, de seis aranzadas, valuada en 5600 reales.

Una tierra en Carranque, de una fanega, tasada en 500 rs.

Otra inmediata al almacen de la pólvora, de una fanega, tasada en 200 rs.

Otra en prado Escarcha, de una fanega, en 200 rs.

Otra allí contiguo, de una fanega, tasada en 200 rs.

Un retamar en los Perales, de dos fanegas, tasado en 400 rs.

Una tierra en la Entreviña vieja, de siete fanegas, tasada en 700 rs.

Y otra en las Entreviñas nuevas, de cuatro fanegas, puesta de retama, y solo se vende la raíz, apreciada en 400 rs.

Quien quisiere hacer postura á todas, ó á alguna de dichas fincas, podrá efectuarlo, pues se admitirá la que se proponga siendo arreglada. Y á los efectos oportunos mando publicar el presente.

Getafe y Abril 50 de 1847.—José Nacarino Brabo.—Por mandado de S. S., Juan Gonzalez Cazorla.

En virtud de providencia del Sr. D. José Morphy, oidor honorario de la audiencia de Alhacete y juez de primera instancia del distrito del Prado de esta corte, refrendada del escribano del número de la misma D. Nicolas de Ortiz, se ha mandado sacar á pública subasta á voluntad de sus dueños una casa, sita en esta poblacion y su calle de la Encomienda, que hace esquina y vuelve á la de Meson de Paredes, núm. 5 antiguo y 2 moderno, manzana 61, que tiene de sitio 2240 pies cuadrados superficiales, tasada en 20 de Noviembre último por el arquitecto D. Juan Pedro Aygui en la cantidad de 175,520 rs. á deducir ó redimir los censos que sobre sí tiene: los que quieren hacer postura acudan á dicho juzgado por la citada escribanía dentro del término de 15 días por que se sea á la subasta, señalándose para su remate el día 17 del corriente mes de Mayo á la una de su tarde en el juzgado del Prado, sito en el piso bajo de la audiencia territorial, frente á Santa Cruz.

A voluntad de su dueño, y en virtud de providencia del señor D. José Morphy, magistrado honorario de la audiencia de

Alhacete, juez de primera instancia en esta heroica villa, refrendada por el escribano del número D. José Maria Gonzalez de Castro, se señala el viernes 14 del presente mes de Mayo á la una de su tarde en la audiencia de S. S., que la tiene en el piso bajo de la territorial de esta corte, para el remate de una casa, sita en la misma y su calle del Limon alta, designada con los números 12 nuevo y 2 antiguo de la manzana 540, que comprende de sitio 2575 $\frac{1}{2}$ pies cuadrados, y esta valuada en 110,490 rs. vn., y produce en la actualidad 8160 rs. de renta anual.

Lo que se hace notorio por el presente á los que apetezcan interesarse en el enunciado remate.

BIBLIOGRAFIA.

SUPLEMENTO al Diccionario razonado de legislación y jurisprudencia de D. Joaquin Escriche, por un abogado del ilustre colegio de esta corte.

Los vertidos cerca de nueve años en la publicacion del Diccionario jurídico del Sr. Escriche, no es extraño que, á pesar de los buenos deseos de su autor, se resienta de la falta de bastantes artículos, consecuencia inmediata de las muchas é importantes reformas verificadas durante tan largo periodo. A llenar este inmenso vacío, á mantener siempre vivo el interes de aquel apreciable libro se dirige el suplemento.

Cuando el público imparcial va á pronunciar su inapelable fallo acerca del mérito de la obra que anunciamos, parece ocioso entrar en minuciosas explicaciones sobre las materias que abraza, debiendo únicamente advertirse que se ha puesto especial cuidado en dar noticia de cuantas leyes, decretos, órdenes, reglamentos, instrucciones y circulares se han promulgado hasta el día en el vasto campo de nuestra legislación.

Esta obra se publicará por cuadernos de 25 pliegos en folio de letra compacta en dos columnas, habiendo salido ya el primero, al que seguirán todos los demas sin interrupcion.

El precio de cada cuaderno es de 16 rs. en Madrid y 18 en las provincias, sin que sea necesario adelantar el importe de ninguno.

El prospecto se reparte gratis en los puntos de suscripcion.

Madrid.—Librería de la Ilustracion, calle de Carretas, número 27, y de la Publicidad, calle de Correos, casa de Cordero, núm. 2.

Provincias.

Alhacete, D. Nicolas Herrero y Pedron.
Barcelona, D. Francisco Oliva.
Burgos, D. Timoteo Arnaiz.
Cáceres, D. Juan Bodero.
Cádiz, D. Severiano Moraleda.
Córdoba, D. Antonio Berard.
Coruña, D. Domingo Puga.
Granada, D. Nicolas Portales.
Logroño, D. Domingo Ruiz.
Murcia, D. José Cortés Palacios.
Málaga, D. José del Rosal.
Oviedo, D. Nicolas García Longoria.
Pamplona, D. Francisco Erasun y Rada.
San Sebastian, D. Pio Baroja.
Sevilla, D. Jose Maria Geofrin.
Santiago, Sres. Rey Romero é hijos.
Salamanca, D. Vicente Blanco.
Valladolid, D. Adriano Fernandez.
Valencia, D. Casiano Mariana.
Vitoria, D. Bernardo Robles.
Zaragoza, Sra. viuda de Heredia.
Habana, D. Antonio Charlain.

TEATROS.

PRINCIPE. A las ocho de la noche.

1^o Sinfonía.
2^o La comedia histórica, nueva, original, en tres actos y en verso, debida á la pluma de uno de nuestros primeros escritores, titulada

LA REINA Y LOS FAVORITOS (primera parte).

3^o Boleras jaleadas, nuevas, de la Toledana.
4^o Terminará el espectáculo con la divertida pieza en un acto, titulada

CON AMOR Y SIN DINERO.

INSTITUTO. A las ocho de la noche.

1^o Sinfonía.
2^o La comedia nueva en un acto titulada

UNA CANTANTE.

3^o Boleras por la primera pareja.
4^o La aplaudida pieza nominada

MI TIO EL JOROBADO.

5^o Manchegas bailadas á cuatro.
6^o Y la pieza nueva de costumbres andaluzas, titulada

LOS CELOS DEL TIO MACACO.

MUSEO. A las ocho y media de la noche.

1^o Sinfonía.
2^o El drama nuevo en tres actos, original y en verso, titulado

EL DOS DE MAYO.

3^o Intermedio de baile.
4^o Finalizará la funcion con la pieza en un acto, titulada

EL CONFIDENTE DE SU MUGER.

EDITOR RESPONSABLE GERVASIO IZAGA.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.